

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **cuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 20 de octubre y extraordinaria de 28 de octubre de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

AGRICULTURA

1. Expediente de subvención a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

COMERCIO

2. Aprobación de solicitud de ayudas según bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales de la Región de Murcia para la modernización de los Mercados Municipales de Abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. Modificación del presupuesto para 2016 para la instalación de farolas en la Junta Vecinal de Isla Plana-La Azohía.
4. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la reparación de deficiencias detectadas en la revisión legal periódica de instalaciones de baja tensión en edificios municipales.
5. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación del arrendamiento de maquinaria, vehículos y grupos electrógenos.
6. Generación de crédito para el proyecto Europeo "Ciudades

Desarmadas-Gestión Sostenible de las Bazas Militares Urbanas.

7. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la atención de gastos de promoción turística.
8. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la organización de cursos y rutas culturales por la Universidad Popular.
9. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la atención de gastos del Archivo Municipal.
10. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la atención de gastos de servicios de logística necesaria para la organización de eventos de Festejos.
11. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de puertas automáticas durante el año 2017.
12. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la asistencia técnica en la elaboración de estudios técnicos necesarios para solicitud de autorización de vertidos al mar y concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del emisario submarino de la Edar Mar Menor Sur.
13. Autorización de gasto plurianual para la contratación de la rehabilitación de una vivienda de propiedad municipal, destinada al servicio de asistencia de vivienda e intermediación.
14. Autorización de gasto plurianual para la contratación del programa de gestión electrónica de los expedientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
15. Generación de crédito para programas de atención social integral al Pueblo Gitano (Plan de Desarrollo Gitano).
16. Generación de crédito para la reparación de los desperfectos ocasionados por diversos actos vandálicos en los centros escolares dependientes de la Concejalía de Educación.
17. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para la atención de gastos de mantenimiento y adquisición de inversiones de carácter inmaterial.
18. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los

créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de personas mayores, reservado a centros especiales de empleo.

19. Compromiso de gasto a incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 y 2018 para la contratación de un abogado para el programa de intervención socioeducativa y otros servicios al Espacio Joven.
20. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de la vía pública durante el año 2017.
21. Generación de crédito para la modernización del Mercado Santa Florentina.
22. Generación de crédito en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), para el proyecto Europeo Friendly Beach, financiado por el programa COSME de la Unión Europea.
23. Habilitación de créditos en el proyecto de presupuestos de 2017 para las obras de Remodelación del Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle Gisbert.

TESORERÍA

24. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
25. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
26. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

PATRIMONIO

27. Declaración de caducidad del procedimiento iniciado el 3 de junio de 2016 así como inicio de nueva instrucción de expediente de extinción por caducidad de la concesión administrativa demanial de instalación de contenedores en la vía pública para depósito y recogida de pilas usadas cuya adjudicataria es la mercantil "Actividad Pública S. L."
28. Prorroga a la mercantil "Restaurante Tomás, S.L." de la autorización administrativa de la ocupación y explotación de dos sectores de la Plaza Juan XXIII, para dos locales de restauración.

RECURSOS HUMANOS

29. Constitución de una bolsa de trabajo para Monitores Deportivos.

30. Bases específicas del proceso de funcionarización.

31. Proyecto “Cartagena Ciudad Cardio-Protegida.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

32. Proyecto de incorporación de procedimientos de Recursos Humanos a la tramitación por vía electrónica.

33. Proyecto de Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

34. Prestación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

35. Convenio de colaboración empresarial con Repsol Petróleo S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

36. Prórroga anual del convenio de colaboración con la Asociación Cultural “Masa Coral Tomás Luis de Victoria”, de Cartagena, y al pago de la subvención correspondiente al año 2016.

EDUCACIÓN

37. Tramitación y pago de facturas por reconocimiento de deuda generada con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a los servicios de limpieza en centros escolares públicos de educación infantil y primaria del municipio de Cartagena.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 20 de octubre al 3 de noviembre de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 19 de octubre al 1 de noviembre de 2016.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

AGRICULTURA

1. **EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE DICHA ENTIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha 7 de noviembre de 2013, se firma Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en cumplimiento del principio de

solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, establecido en la Constitución Española de 1978.

El objeto de dicho Convenio es la concesión de una subvención de carácter anual a la Comunidad de Regantes citada, con el fin de colaborar en la financiación de las obras de “reparación de firme y señalización vial en los caminos del Tránsito en el término municipal de Cartagena”, ya que aunque corresponde a la Institución mencionada su mantenimiento y conservación, los caminos de servicio del Tránsito Tajo-Segura en el Término municipal de Cartagena, además de servir al fin para el que fueron construidos, de comunicar las fincas en explotación agraria del Campo de Cartagena, vienen siendo utilizados por gran parte de los vecinos de la ciudad.

En el Convenio indicado, se establece que el importe de la subvención municipal será de 40.000 € (cuarenta mil euros) anuales, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal vigente en cada ejercicio de duración del convenio.

Por ello, visto lo determinado en el Convenio de 7 de noviembre de 2013, vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE:**

La concesión a la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA**, con C.I.F. nº: G3060345, una subvención por importe de 40.000 € (cuarenta mil euros), como colaboración en la financiación de las obras de **REPARACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS CAMINOS DEL TRÁNSITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA: La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Comunidad

de Regantes de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERA.- Al efecto de la justificación de la subvención que se concede, según lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso, antes del 15 de diciembre del presente año, la beneficiaria deberá proceder a presentar ante esta administración, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº. Bº. del Presidente y Tesorero, y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere obligada a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable; y por último, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados referidos al ejercicio 2016.

CUARTA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2, c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente

administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Cartagena, 28 de octubre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMERCIO

2. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL.

La Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM n.º 136 de 14 de junio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial.

Las subvenciones establecidas en dichas bases reguladoras, serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la modernización de los mercados municipales de abastos como pieza clave del comercio de proximidad de los centros históricos y barrios de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región, y en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Visto que es necesario realizar en el Mercado Municipal de Abastos, ubicado en la C/ Gisbert, n.º 13 de esta ciudad, las actuaciones que a continuación se relacionan, a fin de lograr su impulso y rehabilitación:

OBRAS A REALIZAR	
Demoliciones parciales de parámetros verticales y horizontales para unión de espacios y agrandar los puestos del mercado.	
Reestructuración del ala derecha del mercado para su remodelación integral.	

Ejecución de 9 unidades comerciales unificadas más una de consigna.	
Pavimentos de resina mastertop o similar, con gran resistencia a la fisuración y al rayado, que cumpla el índice de resbaladizidad.	
Acondicionamiento de parámetros verticales y sustitución de cerámica caída.	
Bajada de nivel de falsos techos en todos los puestos	
Mejora de la rampa y de su pendiente para minusválidos y mejorar la accesibilidad.	
Cambio de bajantes para evacuación de aguas blancas y negras así como mejora de las instalaciones de fontanería y saneamiento.	
Sustitución y mejora eficiente de las instalaciones de iluminación del mercado con dispositivos LED que mejoran el consumo.	
Separadores de espacios comerciales.	
Repintados de vigas metálicas boyd con pintura oxidante de aplicación directa sobre superficies de hierro + acero, sin necesidad de ninguna imprimación previa.	
Remodelación de aseos adecuándolos a minusválidos.	
Colocación cierres enrollables con persianas ciegas con gran resistencia a la flexión, gracias a su nervio central.	
Mejora de las instalaciones contraincendios y de evacuación.	
Rehabilitación humedades fachada y ladrillos macizos deteriorados	
IMPORTE TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	19.957,22 €

Visto así mismo, el artº 9, g) de la citada convocatoria, que en relación con la documentación complementaria a la solicitud establece que se acompañará, entre otros documentos: “Certificado del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar; con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado”.

Es por ello, que de conformidad con el artº 9, g) mencionado anteriormente y en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE:**

Aprobar la solicitud de subvención según bases reguladoras aprobadas por Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial, a fin de realizar las actuaciones enumeradas en la parte expositiva de este documento en el Mercado Municipal de Abastos, sito en la C/ Gisbert, N.º 13 de esta ciudad.

Cartagena, 31 de octubre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA LA INSTALACIÓN DE FAROLAS EN LA JUNTA VECINAL DE ISLA PLANA-LA AZOHÍA.

Con fecha 17 del mes en curso, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para la instalación de farolas en la Junta Vecinal de Isla Plana-La Azohía, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.05001.924C.210 y 2016.05001.924C.212, cuyos documentos contables de retención de créditos para transferencia se acompañan (RC 2016.2.0018892.000 y 2016.2.0018893.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación

jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-05001-924C-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.500,00 €
2016-05001-924C-212	Edificios y otras construcciones	18.500,00 €
	TOTAL	20.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2015-05001-924C-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN LEGAL PERIÓDICA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con fecha 17 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación de la reparación de deficiencias detectadas en la revisión legal periódica de instalaciones de baja tensión en edificios municipales, por un importe de 20.570 euros y por un periodo un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto

de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-1650-2279918	20.570 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

Con fecha 17 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del arrendamiento de maquinaria, vehículos y grupos electrógenos, por un importe de 35.000 euros y por un periodo un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-1630-203	35.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO EUROPEO "CIUDADES DESARMADAS-GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS BAZAS MILITARES URBANAS.

Visto el escrito de fecha 28 de octubre que me remite el señor alcalde, en el que da cuenta del convenio conjunto firmado para formar parte como socio del programa europeo, proyecto denominado "*DISARMED CITIES – Sustainable management of military assets in urban areas*" (*MAPS*) – "*Ciudades Desarmadas – gestión sostenible de las Bazas militares en Zonas Urbanas*", englobado dentro de programa Operativo Europeo "URBACT III", Programa de cooperación europea territorial, cofinanciado con fondos FEDER, aprobado por la Comisión Europea el 11 de septiembre de 2015, donde actúa como Socio Líder la ciudad de Piacenza (Italia). El día 9 de mayo, el Comisariado General del URBACT comunica al socio Líder que el comité de seguimiento URBACT III ha aprobado la segunda fase de "*Programa MAPS*", firmándose un nuevo convenio conjunto por los socios, en virtud de cual se le asignan las cantidades aprobadas por la Comisión Europea al Ayuntamiento para el desarrollo de dicho programa,

consistente en el 85% del valor del programa (62.210,28), es decir 52.878,74 euros, de los cuales 284,28 euros corresponden a gastos de oficina y administración y 144,46 a una parte del gasto de personal, incluidos en el presupuesto municipal. Por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompañan copia del convenio, cuadro presupuestario de las cantidades aprobadas y documentación de los datos remitidos al líder del programa, indicando el número de cuenta donde realizar las aportaciones.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2016-03001-9209-23010	Dietas	5.950,00 €
2016-03001-9209-231	Locomoción	4.500,00 €
2016-04001-1512-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	22.600,00 €
2016-04001-1512-22602	Publicidad y propaganda	7.200,00 €
2016-04001-1512-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	12.200,00 €
	TOTAL GASTOS	52.450,00 €
Estado de ingresos:		
2016-49100	Programa operativo URBACT III - MAPS (Ciudades desarmadas)	52.878,74 €
	TOTAL INGRESOS	52.878,74 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

El día 27 de octubre se recibió escrito de la Concejal Delegada de Turismo, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos destinados a promoción turística. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02003.4320.48256. Acompaña el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0019926.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-02003-4320-48256	Fundación de Cartagena para la enseñanza de la lengua y cultura española	1.000,00 €
	TOTAL	1.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-02003-4320-2269904	Promoción turística	1.000,00 €
	TOTAL	1.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y RUTAS CULTURALES POR LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Con fecha 18 de octubre se recibió escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad argumentando la necesidad de atender los gastos derivados de la organización de cursos y rutas culturales, ofertados por la

Universidad Popular en el último trimestre del año, por lo que es preciso ampliar la dotación de los créditos destinados a tal fin en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07006.3263.2270602, acompañando el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0019965.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-07006-3263-2270602	Otros estudio y trabajos técnicos	5.700,00 €
	TOTAL	5.700,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-07006-3263-623	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	3.200,00 €
2016-07006-3363-2269999	Otros gastos diversos	2.500,00 €
	TOTAL	5.700,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

El día 27 de octubre se recibió escrito del Jefe de Archivo y Publicaciones, con el visado del Director General de Régimen General e Interior, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos destinados a prensa, revistas, libros y otras publicaciones, así como la de

mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.03002.332200.213. Acompaña el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0019973.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-03002-332200-213	Maquinaria instalaciones y utillaje	6.100,00 €
	TOTAL	6.100,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-03002-332200-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.600,00 €
2016-03002-332201-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	4.500,00 €
	TOTAL	6.100,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE FESTEJOS.

Con fecha 25 de octubre se recibe escrito del Concejal de Festejos argumentando la necesidad de atender las múltiples peticiones para cubrir servicios de logística necesaria para la organización de eventos, promovidos por las funciones propias de su programación, así como la de otras concejalías y colectivos a los que se ha ido atendiendo durante el año.

Ante la necesidad de poder atender los gastos anteriormente mencionados, es preciso ampliar la dotación de los créditos destinados a tal fin en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.06001.3110.2270000, 2016.07001.3361.22602, 2016.07001.3360.22602, 2016.07001.3361.213 y 2016.07001.3361.22609258, acompañando el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0019864.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-06001-3110-2270000	Limpieza de edificios	12.000,00 €
2016-07001-3361-22602	Publicidad y propaganda	1.468,00 €
2016-07001-3360-22602	Publicidad y propaganda	4.000,00 €
2016-07001-3361-213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00 €
2016-07001-3361-2260928	Actividades culturales y de divulgación	10.000,00 €
	TOTAL	29.468,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-05002-3381-2269999	Otros gastos diversos	29.468,00 €
	TOTAL	29.468,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DURANTE EL AÑO 2017.

Con fecha 24 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de puertas automáticas, por un importe de 17.702,30 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-9331-2279914	17.702,30 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL MAR Y CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL EMISARIO SUBMARINO DE LA EDAR MAR MENOR SUR.

Con fecha 13 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación de la asistencia técnica en la elaboración de estudios técnicos necesarios para solicitud de autorización de vertidos al mar y concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del emisario submarino de la Edar Mar Menor Sur, por un importe de 72.479,00 euros y por un periodo de seis meses, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-4590-2270602	72.479 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

13. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADA AL SERVICIO DE ASISTENCIA DE VIVIENDA E INTERMEDIACIÓN.

El día 25 del mes el curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio ambiente remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación de las obras de rehabilitación de una vivienda de propiedad municipal, destinada al Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación, por un importe de 43.428,80 € y por un periodo de tres meses, iniciándose a finales de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0019681.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016	2017	TOTAL
06004-9331-622	14.476,26 €	28.952,54 €	43.428,80 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN

DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 25 del mes en curso, el Director General de Régimen General e Interior ha remitido a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del programa de gestión electrónica de los expedientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 27.830,00 € y por un periodo de tres meses, iniciándose previsiblemente en noviembre de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0019675.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016	2017	TOTAL
03003-920D-640	10.000,00 €	17.830,00 €	27.830,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL AL PUEBLO GITANO (PLAN DE DESARROLLO GITANO).

Visto el escrito que me remite el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la

subvención concedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) para programas de atención social integral al pueblo gitano (*Plan de Desarrollo Gitano*), según Resolución de su Director Gerente de 20 de octubre de 2016 y por un importe de 24.353,93 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la comunicación de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2016-06004-231B-2269999	Otros gastos diversos	24.353,93 €
	TOTAL	24.353,93 €
Estado de ingresos:		
2016-4508005	De la C.A. para atención social	24.353,93 €
	TOTAL	24.353,93 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS POR DIVERSOS ACTOS VANDÁLICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Visto el escrito que el 26 del mes en curso remite el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de los ingresos efectuados por compañías de seguros, como indemnización por los daños ocasionados por diversos actos vandálicos en los centros educativos dependiente de su concejalía, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual acompaña copias de las cartas de pago de los ingresos, por importe de 9.118,20 euros.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.07004.3230.623: Maquinaria, instalaciones y utillaje
Importe: 9.118,20 €

Estado de Ingresos

2016.398: Indemnizaciones de seguros de no vida.
Importe: 9.118,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.

El día 27 de septiembre se recibió escrito del Director General de Urbanismo argumentando la necesidad de adquirir el software CATNA-A que se precisa para la confección del Mapa Estratégico de Ruidos que ha de ser remitido a la Comisión Europea según la Ley 37/2003, del Ruido.

Con fecha 26 de octubre se reciben tres escritos, uno del Jefe de Comunicación y Protocolo, informando de que se precisa adquirir un nuevo programa de archivo para Alcaldía y el Gabinete de Comunicación y Protocolo, y dos del Jefe del Servicio de Informática avalando la necesidad de renovar y adquirir diversas licencias de software y mantenimientos de aplicaciones imprescindibles para el funcionamiento de diversos servicios y de los servicios de seguridad de la información, para lo cual es preciso ampliar la dotación de los créditos destinados a tal fin en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias que más adelante se indican. Acompañan los documentos contables de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0019869.000, 2016.2.0019868.000 y 2016.2.0019867).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-03007-9310-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	50.000,00 €
2016-03007-9320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €
2016-03003-920D-216	Equipos para procesos de la información	4.000,00 €
2016-03003-920D-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2016-03007-9313-48270	Federación de Comercio	15.000,00 €
	TOTAL	92.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-03003-920D-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	40.000,00 €
2016-03003-920D-640	Inversiones de carácter inmaterial	52.000,00 €
	TOTAL	92.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El día 21 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de personas mayores reservado a centros especiales de empleo, por un importe de 70.000 euros y por un periodo dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	06004-231H-2270000	35.000 €
2018	06004-231H-2270000	35.000 €
TOTAL		70.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS AL ESPACIO JOVEN.

Con fecha 21 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Juventud comunicando el inicio de los trámites para la contratación de un abogado para el programa de intervención socioeducativa y otros servicios del Espacio Joven, cuyo plazo de duración previsto es de enero de 2017 a diciembre de 2018, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios, que cuantifica en 15.000 euros anuales.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	07003-3373-2270602	15.000 €
2018	07003-3373-2270602	15.000 €
TOTAL		30.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2017.

Con fecha 24 del mes en curso ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de la vía pública, por un importe de 714.000 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-1532-2279926	714.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MERCADO SANTA FLORENTINA.

Visto el escrito de fecha 25 de octubre que me remite la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, en el que da cuenta del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Cartagena y la Cámara de comercio de España, relativo a la Modernización del Comercio Minorista, actuación incluida en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, cofinanciado por FEDER 2014-20, por el que se concede una ayuda para la

modernización del Mercado Municipal de Santa Florentina, consistente en el 80% del valor de las obras que financia el Ayuntamiento, es decir 70.994,16 euros, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia de dicho convenio, contrato de las obras mencionadas.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2016.02002.4312.622: Edificios y otras construcciones
Importe: 70.994,16 €

Estado de Ingresos:

2016.79101: Fondos FEDER
Importe: 70.994,16 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22.GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), PARA EL PROYECTO EUROPEO FRIENDLY BEACH, FINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME DE LA UNIÓN EUROPEA.

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la ADLE en el que da cuenta de la subvención recibida de la Agencia Ejecutiva para la pequeña y mediana empresa de la Comisión Europea, para el desarrollo del Proyecto Europeo Friendly Beach, por un importe de 17.114,12 euros, de los cuales 8.621,30 corresponde al personal que llevará a cabo dicho programa, ya incluidos en el presupuesto inicial de la ADLE, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería de dicha subvención (INP nº 2016.3.0000528.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2016-02006-241M-230	Dietas	1.500,00 €
2016-02006-241M-231	Locomoción	1.500,00 €
2016-02006-241M-22606	Reuniones conferencias y cursos	3.000,00 €
2016-02006-241M-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2016-02006-241M-22000	Material de oficina	1.492,82 €
	TOTAL GASTOS	8.492,82 €
Estado de ingresos:		
2016-49703	Comisión Europea, Agencia Ejecutiva para la pequeña y mediana empresa (EASME)	17.114,12 €
	TOTAL INGRESOS	17.114,12 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23. HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017 PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, SITO EN LA CALLE GISBERT.

El día 2 del mes en curso tuvo entrada en el registro de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio un escrito de la Concejal del Área de Estratégica Económica, fechado al día 31 del mes pasado, informando de la pretensión de acometer obras de remodelación en el mercado de abastos ubicado en la calle Gisbert, por un importe de 19.957,22 euros, impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, así como de que va a solicitar una subvención a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

En el artículo 9.1 de esta Orden se relacionan los documentos que habrá de acompañarse a dicha solicitud y, entre otros: *i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.*

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia del pasado día 19 se publicó el extracto de dicha Orden, aprobando la convocatoria del año 2016 para la concesión de estas ayudas (*apartado segundo*) y estableciendo que *la cuantía máxima a conceder por proyecto y Ayuntamiento será de 20.000 euros, incluyendo el IVA, pero sin fijar ni porcentaje ni cuantía a tanto alzado a conceder según la inversión prevista por cada Ayuntamiento.*

Visto el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2017 y en la aplicación presupuestaria 02002 (Delegación de Comercio).4312 (Mercados, Abastos y Lonjas).632 (Edificios y otras construcciones), un crédito por importe de 20.000 euros para atender, llegado el caso, la financiación municipal en el proyecto indicado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

24.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **19/07/2016** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en 5 mensualidades, el pago relativo a **recibos de IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES 2016 en periodo voluntario**, por importe principal de **31.438,09 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **31.438,09 euros** euros, no aporta garantía, al tratarse de una entidad deportiva que realiza actividades de interés público en colaboración, y que recibe subvenciones municipales susceptibles de ser retiradas en su caso.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **5** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

25. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **29/07/2016** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **78.546,42 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **78.546,42 euros**, aporta Embargo cautelar de inmueble como garantía tal y como requiere la Ordenanza General.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de

la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

26. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **08/07/2016** por [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en **55** mensualidades, el pago relativo a **recibos en ejecutiva**, por importe principal de **10.315,95 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.315,95 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **55** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

27. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO EL 3 DE JUNIO DE 2016 ASÍ COMO INICIO DE NUEVA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN POR CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA PARA DEPÓSITO Y RECOGIDA DE PILAS USADAS CUYA ADJUDICATARIA ES LA MERCANTIL "ACTIVIDAD PÚBLICA S. L."

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2016, y a la vista del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia del día 13 de Mayo anterior sobre el expediente de concesión del encabezamiento, se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO.- Que se declare la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo de 23 de Octubre de 2015, de declaración de la extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, adjudicado en su día a la mercantil “Actividad Pública, S.L.”

SEGUNDO: Que se inicie UN NUEVO PROCEDIMIENTO de expediente de iniciación de declaración de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas cuyo documento administrativo contractual fue suscrito el día de 6 de Junio de 2001, con la mercantil “Actividad Pública, SL”, cuyo plazo máximo era de seis años (no prorrogables), transcurridos en exceso y por tanto por vencimiento del plazo máximo de la concesión según el 80.3 del RBEL, y el art. 100 “Extinción de las autorizaciones y concesiones demanial” de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece como causa de la misma en su apartado c) Caducidad por vencimiento del plazo.”

Visto que en cumplimiento de lo anterior se notificó a la mercantil interesada el acuerdo adoptado, cuyo acuse de recibo fue recibido el día 26 de Junio de 2016 y que no se interpusieron por la misma alegaciones en el plazo de QUINCE días que se le otorgaban para ello y que vencía el día 11 de Julio de 2016.

Considerando el contenido del Dictamen nº 117/2016, que tras distintas motivaciones, fue emitido con el carácter de preceptivo por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia el día 2 de Mayo de 2016, (sobre el procedimiento municipal de inicio de la declaración de extinción de la concesión de dominio público. y en cuya CONCLUSIÓN PRIMERA dispone que el mismo **“ha de considerarse caducado a la fecha de la formulación de la consulta”**, conforme se razona en la Consideración TERCERA del propio dictamen. Se basa dicha conclusión en el incumplimiento del artículo 42, 1 de la Ley 32/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de la obligación de dictar resolución expresa, en plazo de TRES MESES previsto en el punto 3 a) del referido artículo, no entrando en el fondo de la procedencia de la declaración de extinción de la concesión administrativa demanial.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible el inicio de un nuevo procedimiento de declaración de la extinción de la concesión administrativa mencionada tal y como recoge el propio Dictamen del Órgano Consultivo en su CONCLUSIÓN SEGUNDA ajustándose a lo contenido en la consideración SEGUNDA, de las del dictamen, sobre normativa aplicable y procedimiento seguido, que habrá de tenerse en cuenta en el nuevo procedimiento a incoar.

A mayor abundamiento y por tratarse de bienes de dominio público los otorgados en concesión (viales, plazas, espacios libres sobre los que se

sustentan los MUPIS y depósitos de pilas) dispone el artículo 55 de la Ley 3/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“1.Las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.2.- Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.”

Así pues y visto que por documento administrativo de 6 de Junio de 2001, se suscribió con la mercantil “Actividad Pública, SL”, contrato de adjudicación de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas.

Visto que según la Cláusula 3ª de dicho contrato, el plazo de la concesión era de 4 AÑOS. (Art. 80.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986), de 13 de Junio, a contar desde el día en que se encontraran instalados los 40 contenedores a que se refiere el Pliego, prorrogables.

El artículo 80 del RBEL establece: *“en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas: 3. el plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial*) Es decir que se vulneraba ya de inicio la improrrogabilidad del plazo de las concesiones.

Posteriormente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de febrero de 2003, se modifican las condiciones de la concesión de forma que se extiende, por razones de interés público, (no acreditadas en el expediente) el servicio de recogida de pilas a la mayor parte del término municipal, instalando a tal efecto 20 contenedores de pilas usadas más (60 en total), y se amplía el plazo de la concesión de 4 a 6 años, sin que se establezca en este nuevo acuerdo la posible prórroga del total de 6 años.

Este plazo de la concesión vencía por cómputo el 6 de Junio de 2007, condicionado a la efectiva instalación de los 60 contenedores, que por la mercantil “Actividad Pública, S.L.” en escrito de 22 de Junio de 2009, aludía a la terminación de la instalación de los mupis autorizados en la concesión de dominio público (los 60 totales) y en escrito anterior de 7 de febrero de 2008 se solicitaba la ampliación de 15 unidades de mupis-recoge pilas en el Casco Viejo. Sobre dichas peticiones, no recayó resolución expresa con efecto desestimatorio de la petición, al tratarse de bienes de dominio público.

Por consentimiento de la Administración la concesión se extendió en el tiempo ejecutándose por la mercantil “Actividad Pública, S.L.” hasta la fecha

presente en que se siguen explotando los Mupis-recoge pilas, con publicidad que tenía instalados en diversos puntos de la ciudad, barrios y playas, ya que era la única mercantil que prestaba ese servicio.

Como quiera que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Octubre de 2013 fue aprobada nueva licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de la autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de Cartagena y que tenía por objeto la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccionales, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc., y la explotación de los mismos con publicidad, por plazo de dos años prorrogables a otros dos, se tramitó una nueva licitación pública por procedimiento abierto a la que también concurrió la mercantil “Actividad Pública, S.L.”, que no resultó adjudicataria, siéndolo la mercantil “J.S. Mobiliario Urbano y de Rótulos, S.L.”.

Se suscribió documento administrativo contractual con la nueva adjudicataria mencionada el día 10 de Diciembre de 2014, ajustado a las condiciones de los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativa aprobados para la licitación.

Por parte de la nueva adjudicataria, la mercantil “J.S. Mobiliario Urbano y de Rótulos, S.L.” se han expuesto verbalmente dificultades en la explotación por la competencia de la empresa “Actividad Pública S.L.” con la explotación de los MUPIS de depósito y recogida de pilas usadas con publicidad, que tiene instalados en distintas zonas y que le impiden desarrollar plenamente el objeto de la autorización de dominio público en vigor.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico Municipal sobre la instalación de los mupis recoge pilas con publicidad, así como el informe jurídico en relación con la normativa aplicable a la concesión de dominio público de 6 de Junio de 2001 con “Actividad Pública, S.L.”

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de

Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Que se declare la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo de 3 de Junio de 2016, de declaración de incoación de expediente de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, adjudicado en su día a la mercantil “Actividad Pública, S.L.” que se fue notificado y sobre el que no presentó alegaciones, por caducidad del mismo.

SEGUNDO: Que se inicie un nuevo procedimiento de expediente de iniciación de declaración de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas cuyo documento administrativo contractual fue suscrito el día de 6 de Junio de 2001, con la mercantil “Actividad Pública, SL”, cuyo plazo máximo era de seis años (no prorrogables), transcurridos en exceso y por tanto por vencimiento del plazo máximo de la concesión según el 80.3 del RBEL, y el artículo 100 “*Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales*” de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece como causa de la misma en su apartado c) *Caducidad por vencimiento del plazo*.

TERCERO: Que se notifique la NUEVA resolución que se adopte a la mercantil “Actividad Pública, S.L.” a fin de que, si a su derecho conviene, formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo, en cumplimiento del trámite de audiencia.

CUARTO: Que a la vista de las posibles alegaciones que se hicieran y, en su caso, las mismas deberán ser resueltas por la Corporación mediante acuerdo expreso de Resolución de la caducidad de la Concesión del asunto y “a posteriori” se remitan la Resolución y alegaciones, en su caso para emisión dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

QUINTO: Que dada la posible nueva consulta al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de informe preceptivo sobre el contenido de la resolución definitiva y de las alegaciones a la misma (en su caso) se propone así mismo que se apruebe, si procede, la suspensión del transcurso del plazo máximo legal de tres meses para resolver el procedimiento y notificar la resolución definitiva por el tiempo que medie entre la petición del informe, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del Dictamen, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena, a 27 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28. PRORROGA A LA MERCANTIL “RESTAURANTE TOMÁS, S.L.” DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS SECTORES DE LA PLAZA JUAN XXIII, PARA DOS LOCALES DE RESTAURACIÓN.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de Febrero de 2014, se aprobó, tras la desestimación de las alegaciones presentadas por la mercantil “RELINVERG, S.L.” en su escrito de 21 de Mayo de 2013, la declaración definitiva de caducidad de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público constituida tres sectores de los soportales de la Plaza de Juan XXIII de la ciudad para uso dotacional, principalmente comercial, adjudicada en su día a la mercantil citada, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales como concesionario respecto del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas de la concesión adjudicada, cuanto de sus propios compromisos incluidos en la Proposición técnica en su día presentada que incluía mejoras q se tuvieron en cuenta en la adjudicación y que después no han sido ejecutadas.

Visto que a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo anterior por la mercantil aludida, “RELINVERG, S.L.” ya no es titular de la concesión del dominio público referido por haber perdido dicha condición al aprobarse la caducidad definitiva de la misma.

Vista la entonces situación de falta de concesionario, para el ejercicio de la actividad de Restauración en la Plaza, que se encuentra en el Centro Histórico de la Ciudad, y que es lugar de concentración y paso de muchos ciudadanos y visitantes por razones de interés público, y la existencia de recurso contencioso-administrativo por la anterior concesionaria “RELINVERG, S.L.” aún “sub iudice”, por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de Julio de 2014, (considerando que ya desde el principio de la concesión sobre tres Sectores del dominio público de la Plaza han sido otras mercantiles las que explotaban el objeto de la concesión, y así los Sectores I y III, “Restaurante Tomás, S.L.”, con CIF B-30635163, el Sector I se compone de cinco arcadas del pórtico del antiguo Parque de Artillería, entre la Plaza Juan XXIII, con fachada a calle del Parque y el Sector III, de tres de los locales de la arcada del pórtico abierto de la Plaza que da paso a la Calle de Santa Florentina) se acordó

otorgar una autorización temporal por DOS AÑOS a la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.” con posibilidad de prórroga a otros dos años más.

Visto que dicho plazo inicial venció el día 15 de Octubre presente y que como consecuencia de lo anterior, es necesario que se regularice la situación actual para el Excmo. Ayuntamiento y la mercantil interesada, por lo que, visto el informe jurídico que figura en el expediente, y considerando la necesidad del interés general de que la prestación del servicio al público de hostelería se siga prestando, así como de que se mantengan los actuales puestos de trabajo y en definitiva la Plaza sea un atractivo social de residentes y visitantes de la ciudad, que siempre ha sido la pretensión municipal al convocar concurso para su adecuación.

Y en uso de las atribuciones que en materia de Patrimonio me confiere el Decreto de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 5 de Noviembre de 2013, las competencias de los distintos Órganos Administrativos acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2013, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de Noviembre), en sus artículos 91 y 92, y teniendo parte de estos preceptos la condición de legislación básica, y por tanto, aplicables al patrimonio de las Entidades Locales por la presente, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE que acuerde:

PRIMERO: Conceder de oficio la prórroga prevista por DOS AÑOS más en el documento contractual suscrito el 14 de Octubre de 2014, sobre la autorización administrativa de dominio público y ello con efectos retroactivos a partir del día 15 de Octubre de 2016 a la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.” con CIF B-30635163, para la ocupación y explotación de los locales comerciales de los Sectores I (cinco locales en las arcadas del pórtico del antiguo Parque de Artillería, entre la Plaza Juan XXIII y calle del Parque con fachada de acceso por esta última) y del Sector III (tres de los locales de la arcada del pórtico abierto de la Plaza que da paso a la calle Santa Florentina)

SEGUNDO: Que se redacte y suscriba una adenda al contrato suscrito entre la mercantil referida y el Excmo. Ayuntamiento, el día 14 de Octubre de 2014, en la que se recoja la anterior prórroga de ampliación del periodo, así como la actualización del importe del Canon con el Índice de precios al consumo, para el nuevo periodo que se determine en el informe de los Servicios Económicos que deberá abonar la mercantil “Restaurante Tomás, S.L.”, con efectos económicos desde el mes de Junio de 2016.

TERCERO: Asimismo la mercantil adjudicataria habrá de someterse a las indicaciones Técnicas y de Seguridad que se hagan por los Servicios

Municipales para el desarrollo de la actividad en el plazo prorrogado, si estas fueran diferentes a las de los ejercicios de 2015 y 2016.

CUARTO: Que dicha autorización no será transmisible puesto que se basa en las especiales circunstancias del autorizado con experiencia en la restauración e implantación en la Plaza, y podrá ser revocada por la Administración Municipal, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguno, cuando resulten incompatibles con condiciones generales aprobadas o producidas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, o impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, con expresa aceptación de estos términos.

QUINTO: La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos exigibles serán por cuenta de la mercantil autorizada que se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, así como de entregarlo en su día en perfecto estado de conservación. También asumirá la sociedad autorizada la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar una póliza de seguro que cubra a todo riesgo la edificación e instalaciones del objeto de la autorización de forma suficiente, así como tener actualizada la póliza de responsabilidad civil para usuarios.

SEXTO: La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo de DOS AÑOS de la prórroga, en su caso, o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

SÉPTIMO.- Se faculta al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de la Adenda y los documentos necesarios para formalizar dicho acuerdo.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverá.= Cartagena, a 27 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

29.CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS.

Vistos los informes del Coordinador de Actividades Deportivas,

refrendados por el Sr. Concejal de Deportes, por los que se pone de manifiesto la necesidad de ampliar la oferta que en cuanto a actividades deportivas ofrece la Concejalía de Deportes, ante las peticiones y servicios demandados por los ciudadanos, lo que ha determinado que sea imprescindible y necesario contar con Monitores especializados que atiendan las mismas.

Visto que se celebró proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo para distintas actividades deportivas, el cual concluyó con Decreto de la Sra. Concejal de Personal de fecha 5/9/2013, ha quedado hoy escasa en cuanto a modalidades cuya demanda no se produjo en su momento, habiéndose producido ésta en los últimos años, y siendo por ello necesario disponer de Monitores especializados que atiendan la oferta sin que la falta de éstos pueda afectar a la prestación eficaz y satisfactoria para el ciudadano.

Visto asimismo que la Junta de Gobierno Local, en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil doce adoptó un acuerdo por el que se aprobó la posibilidad, atendiendo a situaciones de urgencia y excepcionalidad, que desde la Concejalía de Personal se puedan arbitrar procedimientos de selección y contratación de personal interino y temporal, dirigidos a no menoscabar la prestación de los servicios esenciales y prioritarios enumerados, y en cuya enumeración, el apartado g) establece "Aquellos servicios en los que los costes laborales de la contratación del personal sean compensados directamente con tasas o precios públicos exigidos por la prestación del servicio."

Visto que el Ayuntamiento no dispone de Bolsa de Empleo ni Lista de Espera en las categorías de Monitor Deportivo que se especifican en las Bases que se adjuntan, que puedan atender las situaciones arriba citadas, y que en su caso, pudieran plantearse.

Visto todo lo anterior, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, (BORM 29/7/2015), ELEVO a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Se aprueben las Bases y la consiguiente convocatoria para formar una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos, categoría C2, para posibles contrataciones eventuales en las modalidades que se establecen en las Bases que se adjuntan a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 21 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, elaborar una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del personal monitor deportivo, categoría C2, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, considerando las necesidades laborales de contratación temporal, ocasionadas por bajas, sustituciones, vacaciones u otras debidas a necesidades circunstanciales.

La Bolsa se estructurará atendiendo a las siguientes especialidades deportivas:

- Tenis
- Zumba
- Gimnasia Estética de Grupo

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, en el portal Web municipal (www.cartagena.es) Empleo Público, y en un periódico local de mayor difusión.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal Web municipal (www.cartagena.es) Empleo Público.

TERCERA.- REQUISITOS

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos Generales

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos Específicos

a) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.

b) Estar en posesión, según especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.-

DIEZ DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el periódico local.

2.- Lugar de presentación.-

Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Forma.-

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, irán dirigidas a la Sra. Concejala del Área de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; y domicilio.

b) Fecha, lugar y firma.

c) Reflejar la especialidad o especialidades a las que se opta, adjuntando para cada una, fotocopia de la titulación correspondiente.

d) Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los meritos alegados, no valorándose servicios prestados que no vengan acreditados por el correspondiente certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social; o certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

El interesado formará su currículum para cada una de las modalidades deportivas a las que opte, en el caso de que se presentare a más de una, de tal forma que no se tendrán en cuenta méritos que no consten en el currículum propio de la modalidad concreta.

En la instancia, el interesado declarará que acepta el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar, en su caso, los desplazamientos por cuenta propia.

El modelo de instancia podrá descargarse de la página web municipal.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal del Área de Hacienda y Personal declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de subsanación de defectos de las solicitudes de cinco días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por la Concejal del Área de Hacienda y Personal, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos; la designación de los miembros del Tribunal; y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, que será designado por la Concejal del Área de Hacienda y Personal, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.
- Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración General.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cartagena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso para formar parte de la Bolsa consistirá en la realización de una prueba práctica eliminatoria y posterior baremación de los méritos presentados por los aspirantes que hayan superado la misma, para el establecimiento del orden de puntuación.

1.- PRUEBA PRÁCTICA

Los aspirantes deberán exponer ante el Tribunal un “Programa Docente Anual”, sobre la especialidad a la que se opte, durante un tiempo máximo de cinco minutos, que finalizarán con la ejecución de una sesión de 15 minutos a modo de ejercicio práctico.

En la valoración de esta prueba el Tribunal tendrá en cuenta:

- En el Programa Docente: Estructura de una sesión. Objetivos. Distribución de cargas y coherencia en la ejecución.
- En la ejecución de la sesión: Metodología. Actitud docente.

El Tribunal queda facultado para, en cualquier momento de desarrollo de esta prueba, interrumpir al aspirante, invitándolo a dar por finalizada la misma, por entender que no reúne los requisitos mínimos exigidos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificando el Tribunal con una puntuación máxima de 10 PUNTOS, siendo necesario para superar la misma, un mínimo de 5.

2.- MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la anterior fase.

Méritos profesionales.

- a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,5 por mes trabajado.
- b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,20 por mes trabajado.
- c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en Administraciones Públicas: 0,10 por mes trabajado.
- d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en el sector privado: 0,05 por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el

órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Se prorratearán los períodos inferiores a un mes.

Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

Formación:

a) Formación reglada: Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo.

•Grado Medio Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas: 0,75 puntos

•Grado Superior Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas (TAFAD): 1 punto

•Grados/Licenciatura

- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente: 2 puntos

- Grado en Educación Física (antiguo Magisterio): 1,5 puntos

•Posgrados o másteres oficiales relacionados con el puesto de trabajo: 0,60 puntos.

La puntuación obtenida en el presente apartado será la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

b) Titulación deportiva específica: Cursos de monitor o entrenador realizados en federaciones deportivas o direcciones generales de deportes, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:

- Monitor Deportivo: 0,5 punto
- Entrenador Auxiliar, nivel 2: 1 punto
- Entrenador/Instructor Superior Nacional, nivel 3: 1,5 puntos

Los cursos de juez o árbitro de una modalidad deportiva, se valorarán en el siguiente apartado según su carga lectiva.

La puntuación obtenida en el presente apartado se corresponderá con la de la titulación máxima alegada en el deporte al cual se presenta el aspirante, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

c) Formación continua: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas)

- De 15 horas a 29 horas, 0,20 puntos
- De 30 horas a 49 horas, 0,50 puntos
- De 50 horas o más, 1 punto
- Otros cursos:
 - Curso de socorrista acuático y primeros auxilios: 1,5 puntos
 - Curso de monitor o director de tiempo libre: 0,50 puntos
 - Curso de monitor de deportes tradicionales: 0,50 puntos

d) Formación como Deportista: Competiciones en las que ha participado y medallero de la actividad deportiva relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo:

- Deportista federado de ámbito autonómico: 0,10 puntos por competición.
- Deportista federado de ámbito autonómico: 0,10 puntos por medalla conseguida.
- Deportista federado de ámbito nacional: 0,20 puntos por competición.
- Deportista federado de ámbito nacional: 0,50 puntos por medalla conseguida.
- Deportista federado de ámbito internacional: 0,50 puntos por competición.
- Deportista federado de ámbito internacional: 1,00 puntos por medalla conseguida.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

Los títulos de pódium se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste el nombre de la competición federada oficial en la que se ganó y el puesto de pódium obtenido.

La puntuación obtenida en el presente apartado se corresponderá con la de la titulación máxima alegada, no computándose las titulaciones o certificaciones de grado inferior.

El apartado B) Formación, tendrá una puntuación máxima de 10 PUNTOS.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución a la Concejal de Hacienda y Personal, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final.

Se publicarán tantas listas ordenadas por puntuación como modalidades se han convocado.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

El funcionamiento de la Bolsa, se regirá por lo dispuesto en el Anexo sobre el Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 122, de 30 de mayo de 2011.

Asimismo, quedará extinguida cualquier otra Bolsa de Empleo, Lista de Espera, o equivalente anterior, teniendo validez únicamente la que resulte tras la finalización del proceso regulado por estas Bases.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores de 24 de Marzo de 1995, en el Anexo sobre el Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (BORM número 122, de 30 de mayo de 2011), y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cartagena, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2016, por el que se resolvió aprobar las Bases Específicas y consiguiente convocatoria para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que en el mismo se ha omitido la Base Específica que hace referencia a la publicación.

Por ello, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, (BORM 29/7/2015), ELEVO a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Se añada la Base Sexta denominada "Publicación" con el siguiente texto:

"Las presentes Bases Específicas se publicarán en la página web municipal. El anuncio de convocatoria se publicará en el BORM, publicación que marcará la fecha de inicio del plazo para la admisión de instancias. Las siguientes publicaciones referidas al proceso se harán públicas en la página web municipal."

La Base Sexta del Acuerdo de 22/9/2016 denominada "Normativa", pasará a ser la Base Séptima.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

31. PROYECTO “CARTAGENA CIUDAD CARDIO-PROTEGIDA.

Tiene por objeto esta propuesta obtener el Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa su concienciación, para implantar desde el Ayuntamiento de Cartagena, el concepto de “**espacio cardio-protegido**”. Esto es, *“aquel en el que cualquier persona que se encuentre dentro del mismo pueda tener acceso a un Soporte Vital Básico y a un desfibrilador en menos de cuatro minutos.”*

Considerando que ya son muchos los lugares del mundo en los que se está *imponiendo* este sentido cívico de la cardio-protección, instalando en lugares públicos los dispositivos conocidos como desfibriladores semi-automáticos (DESA), ejemplo de ello lo tenemos en grandes superficies, aeropuertos o estadios deportivos en Sociedades avanzadas como Estados Unidos, Alemania, Japón, y un largo etc., siendo ya también cada vez más frecuente ver acciones similares en ciudades españolas como Pamplona, Barcelona, Soria o Altea. Así, en las últimas fiestas de San Fermín, se diseñó un Plan con 20 puntos de rescate cardíaco en el centro histórico; Barcelona, va a contar con una amplia red de desfibriladores portátiles en numerosas farmacias de la zona turística; Altea, pionera en estas actuaciones, tiene elaborado un plan ejemplar en esta materia...

Considerando que el objetivo final es convertir la ciudad en un espacio cardio-protegido con el fin de reducir el tiempo de inicio de la cadena de supervivencia (Soporte Vital Básico y el uso de un desfibrilador) en menos de cuatro minutos, cosa hoy harto difícil al depender de unos servicios de emergencia cuya media de respuesta en las sociedades avanzadas es de 12-15 minutos.

Teniendo en cuenta lo que esto supone, actuaciones por personal no sanitario que hoy en día están en proceso de regulación; si bien hay un gran consenso por parte de la sociedades médicas en potenciar estas actuaciones, considerando la utilidad contrastada del uso del DESA entre población civil no médica; en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) por personal no médico.

Desde este Ayuntamiento se quiere transformar y convertir a Cartagena en una Ciudad cardio-protegida, sin gravar al ciudadano con elevados costes de material y/o medios humanos, sino optimizando medios existentes, hacerlos visibles y de fácil acceso y así, ir avanzando en el proyecto.

Se trata asimismo de iniciar nuevas actuaciones que lleven a formar a un mayor número de empleados públicos en materia DESA y RCP, pues el Ayuntamiento de Cartagena ya está acreditado por la Comunidad Autónoma para dicha formación, se puede ofrecer dicha formación a los diversos sectores del entramado productivo de la ciudad (comercios, farmacias, establecimientos hoteleros, centros comerciales, etc) a fin de implicarlos en el proyecto y poder incluir su establecimiento como cardio-protégido dentro de la red municipal, lo que redundará en un plus de calidad.

De acuerdo con lo anterior, el Proyecto que se pretende llevar a cabo en la ciudad de Cartagena, ya cuenta con lo siguiente realizado:

- La Escuela de Seguridad Pública (ESPAC), está acreditada a nivel de la CARM para realizar formación de personal en técnicas de SVB y uso del DESA. Ya se han realizado, con profesorado cualificado, más de 30 cursos de formación y renovación para el uso del DESA, con más de 340 alumnos asistentes a estos cursos, tanto empleados públicos como personal de empresas y otros organismos formados.
- Desde la Concejalía de Deportes, pionera en la implantación de estos dispositivos, se cuenta con más de 25 DESA en instalaciones deportivas municipales, convirtiendo a éstas en espacios cardio-protégidos para el desarrollo de actividades deportivas; *gracias a uno de estos que se encontraba ubicado en el Campo de Fútbol del Algar se pudo salvar al jugador Rafa Lorente*. Igualmente se cuenta con DESA en 5 edificios municipales y 20 en Protección Civil.
- Desde el Área de Recursos Humanos, Servicio de Formación, se están incluyendo cursos en el Plan de Formación, tanto de DESA como de RCP. Y desde el Servicio de Prevención, se ha dado el empuje necesario para instalar DESAS en otras dependencias municipales.

Pero hace falta más.

En primer lugar contar formalmente con el apoyo político necesario, para que convencidos de esta iniciativa se faciliten las actuaciones necesarias.

Establecer un Equipo de empleados públicos que, con la formación y cualificación necesarias lleven a cabo la iniciativa.

Concienciar a los empleados públicos más cercanos al ciudadano (policía, bomberos, Protección Civil, conserjes de colegios e instalaciones deportivas, guías turísticos, educadores, etc) para que se formen y sean dinamizadores en esta iniciativa.

Por todo ello, en el afán de promover iniciativas en beneficio de la ciudadanía; y en virtud de la potestad de auto-organización que

corresponde a toda Administración Pública; en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de diecinueve de junio de dos mil quince, (BORM 29/7/2015), y demás legislación concordante, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto “**Cartagena Ciudad Cardio-protegida**”, adscrito a la Concejalía de Hacienda e Interior, y a su Concejal de Área como responsable político, por la repercusión directa en sus competencias de Recursos Humanos (prevención y formación, fundamentalmente), Seguridad Ciudadana y Vía Pública, en los términos especificados en el Anexo, y cuyo contenido inicial vendría conformado por:

- Promocionar la Marca **CARTAGENA CIUDAD CARDIO-PROTEGIDA** a todos los niveles tanto regional como nacional e internacional.
- Controlar y mantener los DESA existentes y de nueva adquisición dependientes del Ayuntamiento.
- Realizar un estudio sobre las prioridades de actuación en el Ayuntamiento de Cartagena.
- Coordinar las actuaciones en esta materia de las distintas concejalías y/u organismos autónomos participantes.
- Establecer y dirigir el programa de formación en DESA del municipio a través de la ESPAC; facilitando además el acceso a las entidades y ciudadanos que lo soliciten.
- Fomentar y difundir, mediante charlas, visitas, indicaciones visibles en edificios municipales o emblemáticos, medios de difusión..., y entre escolares, comerciantes y turistas, los hábitos saludables y de conocimiento de RCP y DESA.
- Realización de un programa tipo app gratuito que muestre la ubicación de los DESA en el municipio, así como indicaciones de su funcionamiento y que se pueda descargar en un dispositivo móvil.

SEGUNDO.- Configurar para su ejecución, aprobando el mismo, la siguiente estructura humana y material:

- Una Oficina, controlada por un director (empleado público), que contara con teléfono de atención del ciudadano, y personal auxiliar (1) y de mantenimiento (1) y los medios necesarios para el mantenimiento de los equipos y demás necesidades del proyecto.
- Un equipo de asesoramiento formado por empleados públicos como Responsables Técnicos en las distintas funciones que desarrollará cada uno, y que vendrá constituido por:
 - Jefe de Prevención y Riesgos Laborales.
 - El Director del Proyecto “Cartagena ciudad cardio-protegida” nombrado por el Concejal delegado del

Área de Hacienda e Interior entre empleados públicos municipales.

- El Director de la ESPAC.

En Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

32.PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Visto lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, según la cual se regula el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica y que con fecha de 17 de junio de 2016 se acordó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso y que el Decreto de fecha 22 de junio de 2016, designó a los miembros del Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, recientemente modificado por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto que con fecha de octubre de 2016 se solicitó por el Servicio de Recursos Humanos al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante Memoria Justificativa, la incorporación del procedimiento automatizado que se relaciona a continuación para su tramitación por vía electrónica y su inclusión en el Catálogo de Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- Procedimiento del Servicio de Recursos Humanos / Unidad de Nóminas / Retenciones Judiciales.

Visto que se han emitido los informes preceptivos según artículo 51 de la Ordenanza Municipal y se ha seguido el procedimiento previsto en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, y habiéndose realizado los correspondientes flujogramas de los citados procedimientos por parte del Grupo de Proyecto de impulso de la Administración electrónica, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: La aprobación del procedimiento del Servicio de Recursos Humanos que se relaciona a continuación para su incorporación a la tramitación por vía electrónica y su inclusión, a los efectos de información a la ciudadanía, en el Catálogo de Trámites y Procedimientos electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y publicación en la sede electrónica. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica:

- Retenciones Judiciales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

33.PROYECTO DE REGLAMENTO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, establece que en el ámbito de las Administraciones Públicas, la consagración del derecho de los ciudadanos a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos, demanda la correlativa obligación de incorporar las peculiaridades que exijan la aplicación segura del uso de las tecnologías. El establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información, es la premisa fundamental del Esquema Nacional de Seguridad, cuya exigencia devino obligada por el artículo 42.2 de la actualmente derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En concreto, la finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Esquema Nacional de Seguridad persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar al conocimiento de personas no autorizadas.

En este contexto se entiende por seguridad de las redes y de la información, la capacidad de las redes o de los sistemas de información de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes y sistemas ofrecen o hacen accesibles.

En resumen y conforme dispone el artículo 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero: *“El objetivo último de la seguridad de la información es asegurar que una organización administrativa podrá cumplir sus objetivos utilizando sistemas de información”*. Así mismo y conforme a su artículo 5: *“La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema”*. “

Por último, la exigencia de cumplir con el Real Decreto 3/2010, deviene obligado en su artículo 11 según el cual: *“Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad”*.

Así mismo, la reciente entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, que obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse por medios electrónicos con los ciudadanos, entre sí y con el resto de Administraciones, hacen precisa la regulación interna de la Política de Seguridad de la Información que comprometa a todos los miembros de la organización.

Esta Política de Seguridad se aprueba y regula en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de abril de 2016; artículo 10 del “Reglamento de Gestión de Documentos Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 16 de junio

de 2015; “Reglamento del Archivo Municipal” según publicación de aprobación definitiva en BORM de fecha 29/06/2005; “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica” publicada en el BORM de 30 de octubre de 2010; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y RD 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; y Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre que modifica al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y demás normativa de aplicación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: La aprobación del Proyecto de Reglamento de Política de Seguridad de la Información del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se acompaña a continuación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 24 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Proyecto de Reglamento es del siguiente tenor literal:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información”, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se dota de un marco de gestión de la seguridad de la información, reconociendo así como activos estratégicos la información y los sistemas que la soportan.

Uno de los objetivos fundamentales de la implantación de este marco de referencia es el asentar las bases sobre las cuales los trabajadores públicos y los ciudadanos puedan acceder a los servicios en un entorno de gestión seguro, anticipándose a sus necesidades, y preservando sus derechos.

El presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información” protege a la misma de una amplia gama de amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento de Cartagena.

La gestión de la seguridad de la información ha de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones generales, necesarias para la adecuada prestación de servicios, así como de la información derivada del funcionamiento de los mismos. Para ello, se establecen como objetivos generales en materia de seguridad de la información los siguientes:

1. Contribuir desde la gestión de la seguridad de la información a cumplir con la misión y objetivos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que se concretan en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, el servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.
2. Disponer de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación como consecuencia de la actividad desarrollada, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y a la prestación de servicios a través de medios electrónicos.
3. Asegurar el acceso, integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.
4. Proteger los recursos de información del Ayuntamiento de Cartagena y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

El presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información” asegura un compromiso manifiesto de las máximas autoridades del Ayuntamiento de Cartagena, para la difusión, consolidación y cumplimiento del mismo.

En este contexto, el presente Reglamento viene informado por lo preceptuado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero,

por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, reforzado por artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que insiste en la necesidad de su cumplimiento.

Del mismo modo, el presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información” es coherente con lo establecido en el Documento de Seguridad que exige el artículo 88 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que corresponda, prevaleciendo lo relativo a la protección de datos de carácter personal en caso de discrepancias.

En este sentido, se ha tomado en consideración, en lo que procede, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Por último, la redacción del presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información” viene informado por las Políticas de Seguridad de la Información promulgadas por otras administraciones, habiendo servido como base del mismo con carácter general la Política codificada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, con un mayor enfoque hacia la Administración Municipal, las aprobadas por otros Ayuntamientos.

Por tanto, en virtud de lo previsto en la citada normativa, y haciendo uso de la potestad de autorregulación de la Administración Municipal, se promulga el presente Reglamento de Política de Seguridad de la Información.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Constituye el objeto del presente “Reglamento de Política de Seguridad de la Información”, en adelante RPSI, la articulación de las condiciones generales de seguridad en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena, así como del marco organizativo y tecnológico de la misma, con el fin de sentar las bases para establecer los mecanismos normativos y procedimentales necesarios para hacer de la gestión de la seguridad una actividad continuada, al mismo nivel que las demás actividades que constituyen el normal funcionamiento del Ayuntamiento, y como base para una ejecución fiable de éstas, tanto a nivel interno como para la ciudadanía.

2. El RPSI será de obligado cumplimiento para todos los órganos administrativos del Ayuntamiento de Cartagena, cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados al mismo o dependientes de él y las entidades de derecho privado vinculadas a éste o dependientes del mismo, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas del RPSI que específicamente se refieran a ellas, y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas, siendo aplicable a los activos empleados por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios de la Administración Electrónica.
3. El RPSI será de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda tanto a los sistemas de información como a la propia información que sea gestionada por el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, con independencia de cuál sea su destino, adscripción o relación con el mismo.

Artículo 2. Marco legal y regulador.

El marco normativo en que se desarrollan las actividades del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes en el ámbito de la prestación de los servicios electrónicos a los ciudadanos, sin perjuicio de la legislación específica, se compone de:

- a) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- b) Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- c) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- d) Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Del mismo modo, forman parte del marco regulador las normas aplicables a la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena que desarrollen o complementen las anteriores en el uso de su potestad de autorregulación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del la RPSI, tal y como se definen en el artículo 13 del mismo; así como la normativa comunitaria en la materia.

Artículo 3. Principios de la seguridad de la información.

1. Los principios básicos son directrices fundamentales de seguridad que han de tenerse siempre presentes en cualquier actividad relacionada con el uso de los activos de información. Se establecen los siguientes:
 - a) Alcance estratégico: La seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles con capacidad de toma de decisiones, de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de iniciativas estratégicas del Ayuntamiento para conformar un todo coherente y eficaz.
 - b) Responsabilidad diferenciada: En los sistemas de información se diferenciará el Responsable de la Información, que propone los requisitos de seguridad de la información tratada; el o los Responsables del Servicio, que cumplen y hacen cumplir los requisitos de seguridad en los sistemas y servicios de su competencia; el o los Responsables del Sistema, que tienen la responsabilidad sobre la seguridad física y lógica y la prestación de los servicios en los ámbitos de competencia que se determinan en el presente RPSI; y el Responsable de Seguridad, que determina, las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad. El Comité de Dirección de Seguridad de la Información sirve de vínculo entre todos ellos, con las funciones que se codifican en el presente RPSI.
 - c) Seguridad integral: La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema, evitando, salvo casos de urgencia o necesidad, cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. La seguridad de la información debe considerarse como parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los sistemas de información.
 - d) Gestión de riesgos: El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad. La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la

probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad.

- e) Proporcionalidad: El establecimiento de medidas de protección, detección y recuperación deberá ser proporcional a los potenciales riesgos y a la criticidad y el valor de la información y de los servicios afectados.
- f) Mejora continua: Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección. La seguridad de la información será atendida, revisada y auditada por personal cualificado, instruido y dedicado, con la periodicidad que determine el Comité de Dirección de Seguridad de la Información (en adelante CDSI).
- g) Seguridad por defecto: Los sistemas deben diseñarse y configurarse de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto, atendiendo a lo preceptuado en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS).

2. Las directrices fundamentales de seguridad se concretan en un conjunto de principios particulares y responsabilidades específicas, que se configuran como objetivos instrumentales que garantizan el cumplimiento de los principios básicos del RPSI y que inspiran las actuaciones del Ayuntamiento de Cartagena en dicha materia. Se establecen los siguientes:

- a) Protección de datos de carácter personal: se adoptarán las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, de manera coherente con el Documento de Seguridad exigido por el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- b) Gestión de activos de información: Los activos de información del Ayuntamiento se encontrarán inventariados y categorizados y estarán asociados al menos a un responsable técnico.
- c) Seguridad ligada a las personas: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.
- d) Seguridad física: Los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o

ambientales. En el supuesto de hacer uso de sistemas o servicios en modalidad Cloud, deberá existir un acuerdo de nivel de servicio (SLA) que establezca idéntico grado de seguridad física y atienda a las recomendaciones del Centro Criptológico Nacional en sus Guías CCN-STIC.

- e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: se establecerán los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad. Las técnicas de cifrado o encriptación deben ser lo suficientemente fiables como para garantizar la seguridad en las comunicaciones y operaciones, pero en modo alguno comprometer la usabilidad futura de los activos de información.
- f) Control de acceso: se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad del Ayuntamiento.
- g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: se contemplarán los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto. Para ello se estará a lo dispuesto en la restante normativa municipal reguladora de todos los aspectos asociados a la Administración Electrónica, y en particular a lo previsto en la “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica” y sus Reglamentos de desarrollo.
- h) Gestión de los incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad. En todo caso, se proporcionará información a, y se atenderán las recomendaciones de, los Sistemas de Alerta Temprana del Centro Criptológico Nacional.
- i) Gestión de la continuidad: se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de los procesos del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo con las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.

- j) **Cumplimiento:** se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad de la información.

Artículo 4. Estructura organizativa.

La estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en el ámbito descrito por el RPSI del Ayuntamiento de Cartagena y de sus entidades vinculadas o dependientes está compuesta por los siguientes agentes:

- a) el Comité de Dirección de Seguridad de la Información,
- b) el Director Técnico,
- c) el Responsable de Seguridad,
- d) el Responsable de la Información,
- e) los Responsables de los Servicios y
- f) los Responsables de los Sistemas.

Artículo 5. El Comité de Dirección de Seguridad de la Información.

1. Se crea el Comité de Dirección de Seguridad de la Información, compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde, o Concejal Delegado de Interior, con competencias en tecnologías de la información y de las comunicaciones, o quien tenga delegadas tales competencias.
- b) Director Técnico: con las competencias que la presente PSI le atribuye.
- c) Vocales:
 - a. El Responsable de Seguridad.
 - b. Hasta un máximo de tres técnicos informáticos de los servicios y sistemas de información en uso en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes.
 - c. Un Técnico competente para proponer medidas de impulso de la Administración Electrónica en el ámbito del Ayuntamiento.
 - d. Un Técnico en Administración Electrónica.
 - e. Un Letrado Municipal o Técnico de Administración General, que actuará como Secretario del Comité.

2.- Los vocales del CDSI serán nombrados por el Presidente del mismo.

3.- El Director Técnico será nombrado por el Presidente del CDSI.

4.- El CDSI ejercerá las siguientes funciones:

- a) Emitir propuestas de modificación y actualización permanente que se hagan sobre el presente RPSI.
- b) Emitir propuestas acerca del resto de la normativa de seguridad de primer nivel definida en el artículo 11 del presente Reglamento.

- c) Velar e impulsar el cumplimiento del RPSI y de su desarrollo normativo.
- d) Promover la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información.
- e) Promover la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información.
 - f) Promover la seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
 - g) Impulsar la formación y concienciación en materia de seguridad de la información, en cooperación con la Unidad de Formación del Ayuntamiento de Cartagena.
 - h) Revisar el RPSI y las responsabilidades principales.
 - i) Difundir en el Ayuntamiento de Cartagena las normas y procedimientos derivados del RPSI y normativa de desarrollo, así como las funciones y obligaciones de todo el Ayuntamiento de Cartagena en materia de seguridad de la información.
 - j) Promover la seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
 - k) Definir e impulsar la estrategia y la planificación de la seguridad de la información proponiendo la asignación de presupuesto y los recursos precisos.

5.- El CDSI se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo decida su Presidente y en el supuesto de incidente de seguridad con carácter de urgencia.

6.- El CDSI podrá recabar de personal técnico, propio o externo, la información pertinente para la toma de sus decisiones.

Artículo 6. El Director Técnico.

1. El Director Técnico es la persona que controla y supervisa el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente RPSI, y normativa de aplicación, por parte del CDSI, y actúa como representante e interlocutor del mismo ante los órganos superiores. De igual modo, el Director Técnico coordina el funcionamiento del CDSI, así como de los responsables previstos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 4 del presente RPSI.
2. Serán funciones del Director Técnico:
 - a) Resolver los posibles conflictos que puedan derivarse del establecimiento de la citada estructura organizativa, resultando suficiente la mayoría, no la unanimidad, en caso de discrepancia.
 - b) Dirigir las reuniones del Comité de Seguridad, informando, proponiendo y coordinando sus actividades y decisiones.
 - c) Impulsar la estrategia de seguridad de la información definida por el CDSI

- d) Supervisar las normas y procedimientos contenidos en el RPSI y normativa de desarrollo.
- e) Supervisar y colaborar en las auditorías internas o externas necesarias para verificar el grado de cumplimiento del RPSI, normativa de desarrollo y leyes aplicables.
- f) Mantener y actualizar las directrices y políticas de seguridad de los Sistemas de Información y normativa asociada.
- g) Analizar y elevar al CDSI toda la documentación relacionada con la seguridad de los sistemas de información.
- h) Poner en conocimiento del CDSI los informes emitidos por los responsables identificados en el presente RPSI.

Artículo 7. El Responsable de Seguridad.

1. El Responsable de Seguridad es la persona que propone al CDSI las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios del Ayuntamiento. En este sentido, propondrá al CDSI las medidas técnicas adecuadas para que la comunicación entre éste y sus demás miembros sea fluida e inmediata.
2. El Responsable de Seguridad será nombrado por el Presidente del CDSI.
3. El ámbito de actuación del Responsable de Seguridad abarcará todos los sistemas de información y servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones que sean competencia y responsabilidad directa del Ayuntamiento de Cartagena y de sus entidades vinculadas o dependientes, conforme al ámbito de aplicación del presente RPSI.
4. Serán funciones del Responsable de Seguridad, con la cooperación del CDSI, las siguientes:
 - a) Elaborar la normativa de seguridad de segundo y tercer nivel definida en la presente PSI, a proponer por el CDSI para su aprobación.
 - b) Encargarse de que la documentación de seguridad se mantenga organizada y actualizada, y de gestionar los mecanismos de acceso a la misma.
 - c) Desarrollar e implantar los controles y medidas destinados a garantizar la seguridad de los activos de información del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas y dependientes.
 - d) Supervisar y realizar el seguimiento de aspectos tales como: principales incidencias en la seguridad de la información; elaboración y actualización de planes de continuidad; cumplimiento y difusión del RPSI.
 - e) Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos del Ayuntamiento de Cartagena.
 - f) Supervisar los incidentes de seguridad producidos en el Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes.

- g) Seleccionar y establecer las funciones y obligaciones de los Responsables Técnicos Informáticos encargados de personificar una gestión de la seguridad de los activos del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a la estrategia de seguridad definida.
- h) Establecer la actuación de los Responsables Técnicos Informáticos, en los distintos entornos de seguridad que se designen.
- i) Garantizar la actualización del inventario de activos de los sistemas de información del Ayuntamiento de Cartagena.
- j) Asegurar que existe el nivel de seguridad informática adecuado para cada uno de los activos inventariados, coordinando el correcto desarrollo, implantación, adecuación y operación de los controles y medidas destinados a garantizar el nivel de protección requerido.
- k) Garantizar que la implantación de nuevos sistemas y de los cambios en los existentes cumple con los requerimientos de seguridad establecidos en el Ayuntamiento de Cartagena.
- l) Establecer los procesos y controles de supervisión del estado de la seguridad que permitan detectar las incidencias producidas y coordinar su investigación y resolución.
- m) Aplicar los procedimientos operativos de Seguridad.
- n) Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- o) Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- p) Elaborar informes periódicos de seguridad para el Director Técnico, que incluirán los incidentes más relevantes de cada periodo.
- q) Determinar y establecer la metodología y herramientas para llevar a cabo el análisis de riesgos en colaboración con el Responsable de la Información y los Responsables de los Sistemas.

Artículo 8. El Responsable de la Información.

1. El Responsable de la Información será nombrado por el Presidente del CDSI.
2. El Responsable de la Información puede coincidir o no con el Responsable de Seguridad.
3. Son funciones del Responsable de la Información, en colaboración con el CDSI y, en el ámbito pertinente de competencias, con los Servicios del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes:
 - a) Supervisar y controlar los cambios significativos en la exposición de los activos de información a las amenazas principales.

- b) Asesorar en materia de seguridad de la información a las diferentes áreas operativas del Ayuntamiento de Cartagena.
- c) Realizar el seguimiento y control del estado de seguridad de los sistemas de información, verificando que las medidas de seguridad son adecuadas.
- d) Realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información.
- e) Velar por el buen uso de la información y, por tanto, de su protección.
- f) Supervisar cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de confidencialidad o de integridad.
- g) Establecer los requisitos de la información en materia de seguridad.
- h) Determinar los niveles de seguridad de la información.
- i) Desarrollar, operar y mantener el sistema lógico y físico de información durante todo su ciclo de vida, de los sistemas de información existentes en el Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 9. Los Responsables de los Servicios.

En el ámbito de sus competencias, los diferentes Jefes de Servicio del Ayuntamiento de Cartagena así como de sus organismos públicos dependientes y/o de aquellas entidades a las que le son aplicables el ámbito de actuación del presente Reglamento, adquieren la condición de Responsables del Servicio, con las obligaciones que se enuncian en lo que sigue:

- a) Dentro de su ámbito de actuación y de sus competencias, cumplir y hacer cumplir los requisitos, en materia de seguridad, de los servicios, los sistemas y la información que manejan. Si esta información incluye datos de carácter personal, además deberán tenerse en cuenta los requisitos derivados de la legislación correspondiente sobre protección de datos.
- b) Colaborar con el CDSI en la identificación de la información y los servicios existentes en su ámbito de actuación, con el objeto de determinar los niveles de criticidad de los mismos y definir las medidas de seguridad adecuadas a ellos, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- c) Si procede, designar, dentro de su ámbito de actuación y de acuerdo con la organización interna del servicio, a la persona o las personas que asumirán la responsabilidad de la aplicación cotidiana de las medidas de seguridad, sin menoscabo de la responsabilidad última del Jefe de Servicio, que en ningún caso queda exento de las obligaciones establecidas en la presente PSI.

Artículo 10. Los Responsables de los Sistemas.

1. Los Responsables de los Sistemas son las personas cuya obligación es desarrollar, operar y mantener el sistema lógico y físico de información durante todo su ciclo de vida, en cada uno de los sistemas de información existentes en el Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes.
2. En el ámbito de los sistemas de información de los que son responsables, los Responsables de los Sistemas podrán delegar las actividades de seguridad física o lógica en otro técnico instruido y cualificado en sistemas de información, sin que esto implique la delegación de la responsabilidad última de aquéllos.
3. Cada uno de los sistemas de información del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes a los que les sea de aplicación el presente RPSI, designará estos perfiles de acuerdo con su propia organización interna.
4. Serán funciones de los Responsables de los Sistemas:
 - a) Garantizar la correcta implantación de Sistemas de Climatización, Sistemas Anti-incendios, Cableado estructurado, Energía y suministro eléctrico, Cámaras de vigilancia, Controles de acceso físico a locales y CPD'S, Medidas de Seguridad en Ficheros.
 - b) Implantar, gestionar y mantener las medidas de seguridad aplicables al Sistema de Información.
 - c) Gestionar, configurar y actualizar, en su caso, el hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
 - d) Gestionar las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la supervisión de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
 - e) Asegurar que los controles de seguridad establecidos se cumplen estrictamente.
 - f) Asegurar que se aplican los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
 - g) Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
 - h) Supervisar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
 - i) Informar al Responsable de la Seguridad de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
 - j) Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

Artículo 11. Grupos de trabajo.

El CDSI podrá articular la creación de grupos de trabajo para la realización de actividades tales como estudios, trabajos e informes, que se estimen convenientes.

Artículo 12. Gestión de los riesgos.

1. La gestión de riesgos debe realizarse de manera continua sobre los sistemas de información y contemplar un análisis de riesgos avanzado que evalúe los riesgos residuales y proponga tratamientos adecuados.
2. El CDSI se encargará de adoptar las medidas oportunas para analizar y evaluar los riesgos de funcionamiento de los servicios a fin de establecer las correspondientes medidas preventivas.
3. Para la realización del análisis de riesgos se tendrán en cuenta las recomendaciones publicadas para el ámbito de la Administración Pública y en especial las guías elaboradas por el Centro Criptológico Nacional, así como metodologías reconocidas en uso a nivel nacional e internacional.

Artículo 13. Estructura normativa.

1.- El cuerpo normativo sobre seguridad de la información es de obligado cumplimiento y se estructura en los siguientes niveles relacionados jerárquicamente:

- a) Primer nivel normativo: constituido por el presente RPSI y las directrices generales de seguridad aplicables a los órganos del Ayuntamiento y a sus entidades vinculadas o dependientes a los que sea de aplicación el presente RPSI.
- b) Segundo nivel normativo: constituido por las normas de seguridad desarrolladas por el Responsable de Seguridad. Estas normas de seguridad deberán:
 - i. Limitarse única y exclusivamente al ámbito específico de las competencias del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes. Este ámbito vendrá determinado por los sistemas de información y servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones que sean prestados y gestionados directamente por cada órgano o entidad vinculada o dependiente.
 - ii. Cumplir estrictamente con lo indicado en el ENS y con el primer nivel normativo enunciado en el presente artículo.
 - iii. Ser informadas por el CDSI y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- c) Tercer nivel normativo: Procedimientos, guías e instrucciones técnicas. Son documentos que, cumpliendo con lo expuesto en el RPSI, determinan las acciones o tareas a realizar en el desempeño de un proceso. Este tercer nivel normativo deberá:

- i. Limitarse única y exclusivamente al ámbito específico de las competencias del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes. Este ámbito vendrá determinado por los sistemas de información y servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones que sean prestados y gestionados directamente por cada órgano o entidad vinculada o dependiente.
- ii. Cumplir estrictamente con lo indicado en el ENS y con el primer y segundo nivel normativos enunciados en el presente artículo.
- iii. Ser informado por el CDSI y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- Además de la normativa enunciada en el presente artículo, la estructura normativa podrá disponer, a criterio de los órganos competentes del Ayuntamiento, y siempre dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, otros documentos normativos, en virtud de la potestad autorreguladora de la Administración Municipal, y previo informe del CDSI y aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En cualquier caso, siempre habrá de disponerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de Documento de Seguridad permanentemente actualizado.

3.- Ateniéndose a lo previsto en el ENS y a las Guías CCN-STIC del Centro Criptológico Nacional que lo desarrollan, el CDSI determinará las normas de distinto nivel a ser aprobadas y el orden y prioridad de las mismas.

4.- El personal de cada uno de los órganos del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes tendrá la obligación de conocer y cumplir, además del presente RPSI, y a los niveles en que resulte de su responsabilidad, todas las directrices generales, normas y procedimientos de seguridad de la información que puedan afectar a sus funciones.

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal.

Se aplicarán a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes las medidas de seguridad determinadas en las siguientes normativas:

- a) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- b) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- c) Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- d) En lo que proceda, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 15. Formación y concienciación.

1. El Director Técnico desarrollará un plan anual de actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación de los empleados públicos del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas y dependientes, así como a la difusión entre los mismos del RPSI y de su desarrollo normativo.
2. El Director Técnico, en cooperación con la Unidad de Formación del Ayuntamiento, se encargará de promover las actividades de formación y concienciación en materia de seguridad.

Artículo 16.- Terceras partes.

Cuando el Ayuntamiento de Cartagena utilice servicios o maneje información de terceros, les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información. El Comité de Dirección de Seguridad de la Información establecerá canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad TIC y establecerá procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de Cartagena preste servicios a otros organismos o ceda información a terceros, les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información y de las Instrucciones y Procedimientos que atañan a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se exigirá que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

Disposición adicional única. Deber de colaboración en la implantación del RPSI.

Todos los órganos y unidades del Ayuntamiento y sus entidades vinculadas o dependientes prestarán su colaboración en las actuaciones de implantación del RPSI.

Disposición final única. Modificación y publicidad del RPSI y entrada en vigor

1. El presente RPSI será objeto de aprobación y publicación de acuerdo con los trámites legales oportunos.
2. El presente RPSI se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su portal de transparencia.
3. El presente RPSI entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

34. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Este Ayuntamiento tiene concertado con la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. el contrato de servicios de “LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES” en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2012/26. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 2014 por el que se aprueba una prórroga del contrato de 2 años, este contrato se termina el día 30 de septiembre de 2016.

Por parte de los Servicios Técnicos de Infraestructuras se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas para el nuevo contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (2016-2018)”, con un plazo de duración de 2 años y un importe anual de 2.771.247,00 €, con n.º de expediente de contratación SE2016/39, habiendo sido iniciado el expediente en la Unidad Administrativa de

Contratación y Compras según decreto de inicio de fecha 16 de septiembre de 2016.

Existe en el presupuesto municipal consignación presupuestaria, documento de consignación 2016.2.0016294.000 por importe de 658.488,69 €.

Atendido que tales gastos resultan de la atención de determinados servicios municipales que tienen la consideración de servicios mínimos esenciales, encuadrados dentro de las competencias básicas que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Municipios, cuya prestación es de todo punto preceptiva e irrenunciable, y que por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones básicas con arreglo a la legislación en materia de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se autorice la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales por parte de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., en tanto se formaliza el correspondiente expediente de contratación.
- Que se autorice el gasto que suponen las facturas mensuales que se emitan por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

35. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON REPSOL PETRÓLEO S.A.

Este expediente queda sobre la mesa para un mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

36. PRÓRROGA ANUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “MASA CORAL TOMÁS LUIS DE VICTORIA”, DE CARTAGENA, Y AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Como ya conoce la Junta de Gobierno Local, la Masa Coral “Tomás Luis de Victoria” de nuestra ciudad, adoptó el año 2011 una nueva forma jurídica pasando a constituirse en Asociación Cultural, razón por lo que ya no depende directamente del patrocinio municipal, como vino siendo habitual, anteriormente, durante más de treinta años bajo la forma de Fundación Pública perteneciente al Ayuntamiento de Cartagena.

Sin embargo, nuestro Ayuntamiento expresó su voluntad de seguir cooperando con esa Institución cartagenera en el futuro, a fin de que continúe en la firme y decidida promoción e interpretación de la música polifónica en todas sus variantes, y abierta ahora a una mayor participación ciudadana en el desarrollo de sus fines y en la expansión de su arte músico-vocal, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración con aportación económica municipal que se firmó el día 30 de Diciembre de 2011, por cuatro años de duración, con posibilidad posterior de prórrogas anuales, dependiendo de la existencia de consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Cartagena, sensible al desarrollo de la cultura en toda su extensión y atendiendo al interés general, tiene entre sus fines el fomento y la organización de acciones encaminadas a potenciar todo tipo de manifestaciones culturales, así como la mejora del asociacionismo cultural en aras a conseguir una mayor intervención social en las actividades culturales del municipio.

En este sentido, el Ayuntamiento está dispuesto a renovar sus compromisos de colaboración con la Asociación Cultural Masa Coral “Tomás Luis de Victoria”, por lo que ha previsto en el Presupuesto Municipal para el año

2016 la aportación económica de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros), dotada en la partida 2016.07006.3343.48264 del ejercicio económico en curso.

En consecuencia con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local que acuerde el pago a la “Masa Coral Tomás Luis de Victoria” de la subvención municipal contenida en el Convenio de Colaboración vigente, y correspondiente al año 2016, por un importe de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros).

Se adjunta consignación presupuestaria de la cantidad citada con cargo a la partida 2016.07006.3343.48264 denominada “Masa Coral Tomás Luis de Victoria”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

37. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento tenía contratado con la mercantil FCC Medio Ambiente, el servicio “LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA” en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicios de Contratación Administrativa Municipal SE/10/4793. De conformidad con el Decreto de 9 de octubre de 2015, este contrato (incluida prórroga por dos años) terminó el 22 de junio del presente año.

El nuevo pliego se ha entregado en el Negociado de Contratación el 25 de octubre de 2016, existiendo previsión de gasto futuro aprobada en Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2016, con el fin de iniciar los tramites para la nueva contratación.

La prestación del servicios mencionado continúa realizándolo la mercantil FCC Medio Ambiente, empresa adjudicataria del último contrato,

por el mismo importe y con los mismos términos con anterioridad concertados en la adjudicación, dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicios, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad e higiene para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo únicamente podría realizarse a través de procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste tanto se tramitan los correspondiente procedimientos que regularicen tales prestaciones.

Es precisamente la limpieza de los centros educativos un elemento básico para el mantenimiento y cuidado diario de las instalaciones, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas básicas para la impartición de las clases de enseñanza obligatoria de los niños del Término Municipal de Cartagena. El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, queda redactado, con las modificaciones establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los siguientes términos:

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

a)

*n) Participar La conservación, **mantenimiento** y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional segunda, apartado 3, de TRLCSP y en usos de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se autorice la prestación de los servicios de limpieza a FCC Medio Ambiente en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

SEGUNDO: Que con cargo a la retención de crédito 2016,2,0011271,000 expedida, por un importe de 2,146,133,41 €, se autorice el abono de las facturas ya emitidas correspondientes al citado servicio de limpieza por la ejecución de tareas idénticas a las establecidas en el pliego de condiciones del contrato ya extinto, así como el abono de las facturas que se emitan hasta la formalización del nuevo contrato.

TERCERO: Las facturas ya emitidas son las siguientes

- 90,893,53 €, factura n.º SM 1585/1000070 (periodo 23 al 30 de junio 2016).
- 331,113,85 €, factura n.º SM 1585/1000071 (julio 2016).
- 331.113,85 €, factura n.º SM 15/85/1000072 (agosto 2016).

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá= Cartagena, a 26 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 20 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 20 de octubre al 3 de noviembre de 2016, acompañando:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 14 de octubre de 2016, Procedimiento de Entrada a domicilio n° 284/2016; contra D [REDACTED] por la que el juzgado *deniega* la solicitud de entrada en domicilio sito en C/ Isabelona n.º 6, Santa Lucía, Cartagena.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 13 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n° 270/2015, seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *la terminación* del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 14 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n° 392/2015, seguido a instancias de [REDACTED]; contra resolución dictada en Expte MU-2014/80176622, por el que el juzgado acuerda *declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente*.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 13 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n° 401/2015, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED]

██████████; contra resolución dictada en Expt IN-2014/89; por el que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 14 de octubre de 2016, Procedimiento Ordinario n° 133/2016; contra Resolución de fecha 21/04/2016 dictada en Expte ITC-72; seguido a instancia de ██████████, por el que el juzgado acuerda la **terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso contencioso administrativo.

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2016, Procedimiento Ordinario n° 532/2014; contra HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO ,S.A., por la que la Sala declara **terminado** el presente procedimiento , acordándose el archivo del mismo , sin expresa imposición de costas.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n° 25/2016; por el que el juzgado acuerda tener por **desistido** al recurrente ██████████, declarando la terminación de este procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 30 de septiembre de 2016, Procedimiento Abreviado n° 369/2015, contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada ante A.D.L.E.; Por la que el juzgado acuerda **desestimar** las alegaciones recogidas en el recurso contencioso administrativo presentado por ██████████.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 14 de octubre de 2016, Entrada en Domicilio n° 281/2016; solicitud autorización entrada en edificio sito en C/ San Luis n° 40 en Santa Lucía Expte SERU-2013/288; por el que el Juzgado acuerda **conceder** la autorización judicial para entrar en el domicilio del que es titular ██████████.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 4 de Cartagena, de fecha 8 de octubre de 2016, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n° 177/2016; alcoholemia positiva, daños en bordillo sito en isleta Plaza Bastarreche desde C/ San Diego, el 4/10/2016; por la que el juzgado acuerda **condenar** a D. ██████████ como autor responsable, junto con la responsabilidad civil directa de Unión Alcoyana indemnizará al Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 193,60 euros.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de

Cartagena, de fecha 11 de octubre de 2016, Entrada en Domicilio n.º 279/16; entrada en edificio sito en C/ Andrés Pedreño n.º 11 El Algar, Expte.: **SERU-2012/152**; por el que el juzgado acuerda **conceder** la autorización de entrada solicitada por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena respecto al inmueble cuyo titular resulta ser **FERRETERIA QUCHANI S.L.**

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de octubre de 2016, Procedimiento Entrada en domicilio n.º **283/2016**, contra herederos de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda conceder autorización judicial para entrar en el domicilio sito en Plaza Modista n.º 5, Los Mateos; Cartagena.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 24 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º **22/2016**; por el que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso contra [REDACTED], por pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 20 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º **391/2015**; contra [REDACTED] por la que el juzgado acuerda la **terminación** del proceso por pérdida sobrevenida del objeto.

- Auto dictado por la Audiencia Provincial, Sección N.º 5 de Cartagena de fecha 18 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º **2649/2014**; por la que la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación formulado por [REDACTED], declarando las costas de oficio.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 19 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 19 de octubre al 1 de noviembre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **35 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo

comprendido **entre el 19/10/2016 y el 01/11/2016**, así como de los **143 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 294.567,18€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 43.567,05€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 11.782,69€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 2**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 51**.

Cartagena a 02 de noviembre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA CARTAGENA PREMIUM Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Dado que el Ayuntamiento de Cartagena tiene previsto celebrar el “Cartagena Jazz Festival” del 3 al 26 de noviembre en la ciudad y que en dicho festival participan grupos y artistas internacionales que necesitan ser trasladados desde el aeropuerto a las sedes del festival –Auditorio El Batel y Nuevo Teatro Circo- y como el Ayuntamiento no dispone en su parque móvil de los vehículos que se precisan con características especiales y se vería en la obligación de alquilarlos, ambas entidades suscriben un convenio de colaboración por el cual la empresa Cartagena Premium cede al Ayuntamiento 4 vehículos de su marca (BMW) y el Ayuntamiento por su parte difundirá la participación y colaboración de la empresa en forma de publicidad en todos los conciertos del “Cartagena Jazz Festival”.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. La aprobación del mencionado convenio
2. Que faculte al alcalde o al concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio

En Cartagena, a 3 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García.

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL ENTRE CARTAGENA PREMIUM Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En Cartagena, a 26 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por D. David Martínez Noguera o persona que le sustituya.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

Y de otra parte, CARTAGENA PREMIUM, con domicilio en Avda Tito Didio s/n, Cartagena y CIF B-30803407, representado en este acto por su gerente D. Manuel Mario Martos Ramiro, con DNI: [REDACTED].

En adelante, “CARTAGENA PREMIUM”

EXPONEN

I. Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, tiene previsto celebrar el Festival "CARTAGENA JAZZ FESTIVAL" que tendrá lugar entre el 3 y el 26 de noviembre de 2016.

II. Que CARTAGENA PREMIUM está interesado, dentro de sus actividades de mecenazgo, en colaborar con el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL (en adelante "el Proyecto") a cambio de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA realice la difusión correspondiente en su beneficio.

III. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y reconociéndose ambas partes contratantes, capacidad jurídica plena para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL** en la representación que ostentan, las mismas convienen en celebrarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, CARTAGENA PREMIUM se compromete a CEDER LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

- 2 furgonetas de 8 pasajeros + carga
- 1 turismo de alta gama
- 1 turismo de gama media

Estos vehículos serán destinados íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en el Expositivo II, y el periodo de cesión será desde el día 2 de noviembre hasta el día 27 de noviembre y el seguro de los mismo corre a cargo de CARTAGENA PREMIUM.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de CARTAGENA PREMIUM en el Proyecto en la forma descrita en la Cláusula SEGUNDA.

Segunda.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE CARTAGENA PREMIUM

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de CARTAGENA PREMIUM mediante la inserción de su marca (BMW), denominación social, logo y/o signos distintivos en la website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en redes sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, así como en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la

vigencia de este contrato y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como en la web propia del Proyecto, si existe o si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a ceder espacio para que CARTAGENA PREMIUM pueda exhibir sus vehículos en entrada de los conciertos que se celebren el Auditorio El Batel, Teatro Circo, Plaza del Icue y Entrada Campus Hospital de Marina (UPCT).

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA pondrá a disposición de CARTAGENA PREMIUM un número determinado de invitaciones (DIEZ) para cada uno de los conciertos, con el fin de que éste último pueda hacer uso de ellas para protocolo, regalo a sus clientes, etc.

Con independencia de cuanto antecede, CARTAGENA PREMIUM podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su condición de colaborador en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

Tercera.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, destinará al Proyecto, todos los recursos humanos y/o materiales, que resulten idóneos para el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

CARTAGENA PREMIUM no asume ningún tipo de responsabilidad por los actos y servicios realizados por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA o por las empresas profesionales por ella contratados para la organización y ejecución del Proyecto y para el cumplimiento de las obligaciones publicitarias asumidas a favor de CARTAGENA PREMIUM.

En este sentido, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales CARTAGENA PREMIUM no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre CARTAGENA PREMIUM y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del

Proyecto.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA garantiza la indemnidad de CARTAGENA PREMIUM frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, ya estén las mismas directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en su desarrollo, o se deriven de los daños que pudieran causarse a/o por personas físicas y/o elementos materiales como consecuencia de su celebración.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de CARTAGENA PREMIUM en los términos previstos en esta misma cláusula.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA presentará a CARTAGENA PREMIUM si ésta se lo requiriese, documentación acreditativa de la colaboración de CARTAGENA PREMIUM y de la adecuada difusión de la misma.

Cuarta.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE CARTAGENA PREMIUM

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato, comporta cesión ninguna ni transmisión de cualesquiera derechos de la propiedad intelectual o industrial titularidad de CARTAGENA PREMIUM.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de CARTAGENA PREMIUM, aunque sea parcialmente, facultará a ésta para resolver el presente contrato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a CARTAGENA PREMIUM.

Quinta.- DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante la celebración del Proyecto, sin perjuicio de la exigibilidad al Ayuntamiento de Cartagena por CARTAGENA PREMIUM en cualquier momento de las obligaciones de difusión de su colaboración del Proyecto y de cualesquiera otras relacionadas con este contrato que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

Sexta.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de extinción de este convenio el mutuo acuerdo por ambas

partes avisadas con un mes de antelación, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada parte que se encargará del seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio y que se reunirá al menos una vez desde la firma del convenio y antes del término del mismo.

Por CARTAGENA PREMIUM Por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Fdo.- D. Manuel M. Martos Ramiro Fdo.- D. David Martínez Noguera

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL FUTBOL CON LA FUNDACION FC CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio de fútbol Municipal Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por

ello, la Fundación FC Cartagena, está profundamente interesada en colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con la Fundación FC Cartagena para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad durante toda la temporada en el Estadio de fútbol Municipal Cartagonova, en los días y horarios establecidos en el Convenio, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos, subvencionando con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2016, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, con cargo a la partida 2016.07002.3410.48205.

El convenio establecido con la Fundación FC Cartagena, se registrará jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como del artículo 53 y siguientes de la Ley 40/2015, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 4 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACION FC CARTAGENA

En Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por el Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Isidoro García Martínez, Presidente de la Fundación FC Cartagena, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente,

sociedad anónima deportiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

EXPONEN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
2. Que la Fundación FC Cartagena, entidad privada, está interesada en promover el fútbol en el término municipal de Cartagena.
3. Sobre la base de los puntos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de promoción deportiva, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Segunda. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones fundamentales del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

1º Facilitar la sede de la Fundación FC Cartagena, en las estancias cedidas al FC Cartagena en el recinto deportivo del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova.

2º El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2016, a cargo de la partida del presupuesto 2016.07002.3410.48205, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

Son obligaciones de la Fundación FC Cartagena:

1° Disponer de las instalaciones del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova para las actividades que organice sin detrimento de los entrenamientos y partidos de competición del FC Cartagena, según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las actividades docentes programadas por la Concejalía.

2° Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

3° Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación segunda, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto para el desarrollo de su plan de actuación (Anexo 1).

4° Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

5° Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes, en todas las actividades organizadas por la Fundación FC Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6° Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio.

7° En colaboración con la Concejalía de Deportes, la Fundación FC Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, además de las aprobadas en su plan de actuación referido en el Anexo 1.

8° La Fundación FC Cartagena se compromete a llevar en su denominación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el

visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

9° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Fundación FC Cartagena y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

Tercera. – ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando, a su juicio, las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique a la Fundación con SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los eventos y actividades que ha de celebrar la Fundación FC Cartagena, según los calendarios establecidos. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que la Fundación FC Cartagena, siempre que ésta organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes, se reserva los derechos de toda la publicidad estática y por megafonía, en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice la Fundación FC Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes, se reservará en todas las actividades que celebre la Fundación FC Cartagena, la libre disposición de entradas o plazas para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social.

Cuarta.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

Quinta.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por Fundación FC Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico de la entidad.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

Sexta. – DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar anualmente, con un máximo de cuatro años.

Séptima. – RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Octava. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDISCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

El Concejal de Deportes del
Ayuntamiento de Cartagena

El Presidente de la Fundación
FC Cartagena

Fdo. Ricardo Segado García

Fdo. Isidoro García Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.